Alcaldía de Entrerríos	**ACTA DE SUPERVISIÓN Y PAGO**	**CÓDIGO: F-SG-012**
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24/08/2022

ACTA No.1
PERÍODO DEL INFORME: (06/11/2024 al 05/12/2024)

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO			
Número Contrato/Convenio:	CD-117-2024	**Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP**	00590
		Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal	00800
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		
Objeto del Contrato/Convenio:	Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico para realizar apoyo y acompañamiento en la revisión, actualización y construcción del Estatuto Tributario		
Valor del Contrato/Convenio:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000)		
Duración del Contrato/Convenio:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
Fecha de Suscripción	06/11/2024		
Fecha de Inicio	06/11/2024		
Valor adición/reducción	N/A		
Adición o prórroga (tiempo)	N/A		
Fecha de Terminación	05/12/2024		
RESPONSABLES			
Supervisor/Interventor	Johan Arbey Cano García Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico		
Contratista	Aura Liliana Jiménez García		

SEGUIMIENTO TÉCNICO VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES		
Obligación contractual (Según contrato o convenio)	**Actividad**	**Evidencia (Referenciar anexos si aplica)**

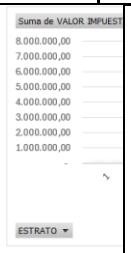
Alcaldía de Entrerríos	**ACTA DE SUPERVISIÓN Y PAGO**	**CÓDIGO: F-SG-012**
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24/08/2022

SEGUIMIENTO TÉCNICO VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES		
1. Abordar el estudio de la normatividad vigente en materia tributaria, con el fin de identificar las disposiciones aplicables al Estatuto Tributario del municipio de Entrerríos. **2. Brindar acompañamiento técnico continuó a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico en todos los aspectos relacionados con la revisión y diagnostico análisis integral del territorio y la normativa para garantizar una adecuada formulación del Estatuto Tributario, garantizando su alineación con las normativas y principios legales.** **3. Desarrollar propuestas jurídicas concretas para la modificación o inclusión de nuevas disposiciones en el Estatuto Tributario, que reflejen las necesidades y objetivos fiscales del municipio de Entrerríos.** **4. Participar activamente en las mesas de trabajo convocadas por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, aportando conocimientos técnicos y jurídicos que permitan un desarrollo óptimo del proceso revisión, formulación y actualización del Estatuto Tributario.** **Realizar un diagnóstico**	Se realiza un análisis del Acuerdo Municipal No. 06 de 2019 (Estatuto Tributario vigente), buscando identificar sustentos jurídicos y normatividad aplicable en dicho Acuerdo, donde se identifica la importancia de actualización en cuanto a normativa como la Ley 1448 de 2011, Ley 1819 de 2016, Ley 2277 de 2022 y Resolución 1040 de 2023 del IGAC, lo que permite estar acorde con la norma nacional y poder establecer las exenciones y tratamientos preferenciales para algunos contribuyentes del municipio acorde a la norma antes mencionada. Por otro lado, se propone la inclusión de otros tributos como el impuesto al alumbrado público, impuesto a los teléfonos, la tasa por estacionamiento en espacio público, el concurso económico por estratificación, la participación en el impuesto vehicular. Así mismo, se estructura de una manera más clara los libros del proyecto de Acuerdo, se amplía las definiciones en cada uno de los tributos en cuánto a los elementos esenciales de cada impuesto, la clasificación de los predios del contribuyentes del impuesto Predial Unificado, se propone ajustar las tarifas del régimen preferencial para el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y se propone modificar las tarifas del impuesto de Delineación Urbana, acorde con las mesas de trabajo realizadas con el Secretario de Planeación, con quien se estructura todo el tema del impuesto. En contraste con la actualización del Estatuto, se incluye un libro de régimen sancionatorio, abordando sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias, información incorrecta, omisión de deberes y registro de información tributaria, que no se encontraban detalladas de manera estructurada en el Acuerdo Municipal 06 de 2019. También se adopta la Unidad de Valor Tributario UVT, como base para los cálculos tributarios acorde a la normatividad vigente. Todo lo anterior, siempre detallado en los principios del sistema tributarios como: igualdad, irretroactividad y jerarquía normativa. Mediante diferentes reuniones con el equipo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se buscó conocer de primera mano los	El contratista cumple con la actividad, realizando la debida identificación de las disposiciones del estatuto Tributario, además de brindar el respectivo acompañamiento continuo en el diagnóstico y análisis de la normativa para la formulación. Por parte del contratista se recibieron las propuestas jurídicas para las nuevas disposiciones del Estatuto Tributario. Por parte del contratista se obtuvo una participación en todas las mesas de trabajo en la que fue necesaria, para los aportes y conocimientos técnicos en pro del entendimiento por parte de la secretaria de hacienda para el desarrollo de la actividad.

integral del contenido del Estatuto Tributario vigente, haciendo especial énfasis en el cotejo de las normas sustanciales que gobiernan los tributos, se verificará que los tributos, tasas y contribuciones establecidos por el municipio estén fundados en la ley, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 300 y en el artículo 338 de la Constitución Política.	requerimientos que como equipo se pueda tener frente a las diferentes situaciones que los contribuyentes presentar en su quehacer diario, con el fin de implementarlo en el proyecto de acuerdo que busca actualizar el Estatuto Tributario del municipio. También se realizaron mesas de trabajo con el secretario de Hacienda, capacitaciones con personal de la Gobernación de Antioquia y reuniones con el asesor Financiero del municipio para llevar a cabo una modelación de tarifas de los diferentes impuestos municipales, acorde con la situación actual de los contribuyentes.  ***Reunión con equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio.***	

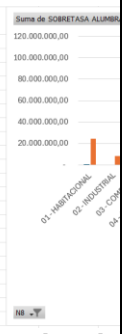
5. Acompañar la Realización de una modelación detallada de las tarifas tributarias, ajustadas a las necesidades y realidades económicas del municipio. Esta modelación incluirá un análisis comparativo con otros municipios de características similares y será sustentada con datos técnicos y económicos que respalden las propuestas tarifarias. **Apoyar el estudio y modelación de las tarifas a aplicar por parte de la administración en cada uno sus tributos.**	Con el fin de analizar de manera concreta los ajustes de tarifas del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios desde dos puntos específicos que se proponen implementar al nuevo Estatuto Tributario que son: 1. Actualizar las tarifas del impuesto para el Régimen Preferencial quedando de la siguiente manera: para actividades industriales, comerciales y de servicios con ingresos anuales de hasta 800UVT su tarifa mensual será de 1UVT y para ingresos desde 801 y hasta 1.400UVT, tendrán una tarifa de 1,2UVT. 2. Actualizar la tarifa de las empresas que tienen una tarifa preferencial del 2 x 1.000 por la generación de empleo en el municipio por una tarifa del 2,5 x 1.000 o del 3 x 1.000. 3. Actualizar la tarifa del régimen ordinario de las empresas que tienen una tarifa del 2 x 1.000 a un 3 x 1.000. Por lo anterior, se realizan las modelaciones pertinentes y se exponen en las mesas de trabajo con el Honorable Concejo municipal y con los comerciantes del municipio para una socialización acorde con los principios tributarios. Datos Regimen / Cuenta de No. / Suma de Impuesto ET 2019 / Suma de Impuesto ET 2025 No responsable de IVA — 378 — $ 35.131.851,97 — 35.154.113,46 Responsables de IVA — 36 — $ 230.942.211,91 — 543.686.686,91 Total general — 414 — $ 266.074.063,87 — 578.840.800,37 Datos Actividad / Cuenta de No. / Suma de Impuesto ET 2019 / Suma de Impuesto ET 2025 Comercial — 279 — $ 116.431.895,72 — 116.442.606,68 Industrial — 40 — $ 130.404.770,03 — 443.162.444,56 Servicios — 95 — $ 19.237.398,13 — 19.235.749,13 Total general — 414 — $ 266.074.063,87 — 578.840.800,37 Datos Contribuyente / Suma de Impuesto ET 2019 / Suma de Impuesto ET 2025 / Suma de Difencia AGRO MIL AGROS S.A.S — $ 2.805.060,33 — 2.805.060,33 — - AGROEQUIPOS ENTRERRIOS AGROEQUIPOS ENTRERRIOS SAS — $ 3.396.250,00 — 3.396.250,00 — - AGRONEGOCIOS MUNDO GRANJA — $ 6.348.326,75 — 6.348.326,75 — - AHORRO Y CREDITO COLANTA — $ 531.152,50 — 1.859.033,75 — 1.327.881,25 ALBA ELENA LOPERA TAMAYO — $ 50.993,58 — 50.993,58 — - ALBA ELENA PEREZ OSORIO — $ 10.000,00 — 10.000,00 — - ALBA NELLY AGUDELO AGUDELO — $ 466,66 — 466,66 — - ALBERNY ALEXANDER LONDOÑO RUIZ — $ 7.007,04 — 7.007,04 — - ALEJANDRO RESTREPO — $ 29.112,19 — 29.112,19 — - ALEJANDRO URIBE LOPERA — $ 22.701,36 — 22.701,36 — - ALEX DE JESUS GIL AVENDAÑO — $ 10.208,33 — 10.208,33 — - ***Modelación del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.*** Por otro lado, se realiza modelación de los impuestos de teléfonos y alumbrado público, mediante el cual se pretende identificar los impactos en la actualización de las tarifas del impuesto:	El contratista cumple con la actividad, donde se recibieron las diferentes modelaciones y propuestas tarifarias que muestran el antes y el después de los tributos que sobrellevaron una actualización.

Etiquetas de fila	Suma de VALOR IMPUESTO MENSUAL	Suma de VALOR IMPUESTO ANUAL
1	-	-
2	-	-
3	119.517,60	1.434.211,20
4	114.537,70	1.374.452,40
COMERCIAL	627.467,40	7.529.608,80
Total general	**861.522,70**	**10.338.272,40**



Modelación del impuesto de teléfonos.

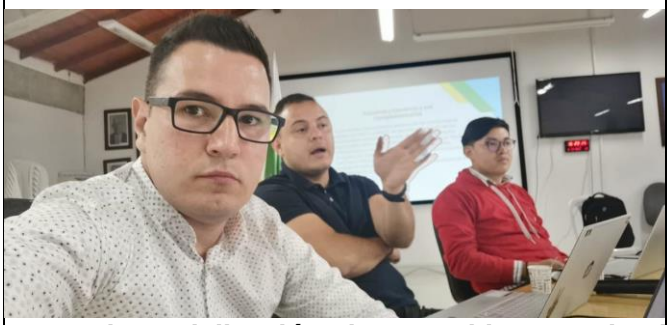
Etiquetas de fila	Suma de SOBRETASA ALUMBRADO 2024	Suma de IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO 2024
01 - HABITACIONAL	347.768,50	24.215.883,80
02 - INDUSTRIAL	-	8.401.102,50
03 - COMERCIAL	355.928,00	7.182.119,00
04 - AGROPECUARIO	-	16.472,75
06 - CULTURAL	-	423.585,00
08 - SALUBRIDAD	-	282.390,00
09 - INSTITUCIONAL	-	94.130,00
10 - MIXTO	90.906,50	47.065,00
12 - LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO	22.331.885,00	5.238.334,50
13 - LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	1.666.302,00	873.055,75
14 - LOTE NO URBANIZABLE	47.242,60	658.910,00
16 - UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA	-	16.472,75
19 - USO PUBLICO	2.279.823,50	7.248.010,00
24 - AGRICOLA	4.273.367,50	4.638.726,40
25 - PECUARIO	105.367.285,80	40.558.734,40
27 - EDUCATIVO	-	517.715,00
29 - RELIGIOSO	-	94.130,00
30 - FORESTAL	7.532.516,50	3.659.774,40
53 - INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	135,50	141.195,00
55 - INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE Y SERVICIO	899,50	63.537,75
Total general	**144.294.060,90**	**104.371.344,00**



Modelación del impuesto de Alumbrado Público.

6. Realizar un estudio socioeconómico que identifique y evalúe los posibles impactos de la fijación o modificación de tarifas tributarias sobre la población del municipio. Este estudio incluirá propuestas de medidas atenuantes que mitiguen dichos impactos, como escalas tarifarias progresivas, exenciones temporales, y otros mecanismos de alivio fiscal que sean viables y justos.	Con el fin de mitigar impactos en los ajustes de tarifas se continúa con tarifa preferencial en el impuesto de Industria y Comercio para empresas industriales, comerciales y de servicios con más de 50 empleados, que vinculen bajo contrato laboral con todos los requisitos legales a un 70% de su personal con domicilio registrado y verificable en el municipio y para cualquier clase de Cooperativas que desarrollen sus actividades dentro del municipio, cuyo porcentaje de trabajadores contratados con todos los requisitos legales sea mayor o igual al 65% domiciliados en el municipio, que desarrolle su objeto social como cooperativa. Para el impuesto Predial Unificado se implementa el tratamiento especial mediante la condonación del impuesto, tasas y contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los inmuebles afectados por catástrofes y siniestros.	El contratista cumple con la actividad, donde se entregó el estudio socioeconómico para observar el impacto del industria y comercio frente a las compañías con que posee tratamiento especial por la vinculación laboral de habitantes del municipio de acuerdo a su actividad y para el caso del predial se observó el estudio y el impacto frente a mediante la condonación del impuesto, tasas y contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los inmuebles afectados por catástrofes y siniestros.

7. Garantizar que la prestación de servicios profesionales esté alineada con los resultados de la actualización catastral en curso, brindando a la entidad un bosquejo que permita un ajuste de las tarifas y disposiciones según los valores actualizados de los bienes inmuebles y otras bases gravables.	Durante la asesoría para la actualización del Estatuto Tributario se buscó garantizar la actualización de tarifas del impuesto Predial Unificado, sin embargo la empresa consultora "La Lonja de Cundinamarca", no entregó los avalúos de prueba que servirían como base para la modelación de tarifas y actualización catastral del municipio, por lo cual las tarifas se mantienen a lo que contiene el Acuerdo Municipal No. 06 de 2019 hasta que se tenga el insumo necesario para los ajustes necesarios en el proyecto de acuerdo.	En este punto se hace importante mencionar que estuvimos a la espera de los avalúos de prueba por parte de la gerencia de catastro que en un primer momento nos había dicho que se entregaba actualización urbana y rural este año, y que después de demora en el cronograma informo que solo se haría entrega de la actualización urbana para aplicación 2025. En tal sentido, se oficio a la interventoría del proyecto de actualización a cargo de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y se tuvo varios encuentros solicitando esta información. Cabe mencionar que está actualización catastral no se pudo tomar en cuenta debido a que pues no se entregaron los avalúos por parte de la gerencia y la nueva indicación es que la actualización se entregaría en el año 2025 con aplicación para la vigencia 2026.

8. Acompañar las sesiones del Concejo Municipal para que los debates cuenten con la suficiente ilustración de las actualizaciones requeridas. **9. Acompañar en la socialización del estudio y debate del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal, con el fin de aclarar las inquietudes y dar seguridad en el trámite y abordaje del proyecto.**	Se realizan dos acompañamientos a las sesiones del Honorable Concejo, con el fin de dar a conocer la implementación de los nuevos tributos al Estatuto, los ajustes de tarifas, las modelaciones ya realizadas, las actualizaciones a la normativa, las exenciones y tratamientos especiales en los diferentes impuestos municipales:   ***Socialización en el recinto del Honorable Concejo municipal el día 03 de diciembre de 2024.***  ***Segunda socialización al Honorable Concejo el día 05 de diciembre de 2024.***	El contratista cumple con la actividad, toda vez que se evidencio el acompañamiento para las sesiones del concejo donde se ilustro de las actualizaciones que tendría el estatuto tributario.

10. Acompañar la elaboración del Régimen Procedimental Tributario, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para efectos de administración, determinación (fiscalización y liquidación), discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio y su imposición, se establecerán los procedimientos de acuerdo con la naturaleza de sus tributos y a las características del municipio (ley 788 de 2002, artículo 59).	Se proyecta El Decreto Procedimental del Municipio de Entrerríos, donde se establece un régimen integral y detallado que regula los procedimientos administrativos en materia tributaria, el cual abarca temas esenciales como la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y el régimen sancionatorio. Este decreto cumple con la obligación de garantizar una correcta gestión fiscal dentro del marco de las competencias municipales y refleja un esfuerzo por asegurar transparencia, equidad y eficiencia en la administración tributaria local. Este Decreto detalla los mecanismos de control y verificación aplicados por la administración tributaria municipal, estableciendo lineamientos claros para la identificación, inscripción y control de contribuyentes. Se imponen obligaciones estrictas para asegurar que los datos proporcionados sean veraces y actualizados. Además, la administración tiene facultades para realizar inspecciones tributarias y verificar el cumplimiento de las obligaciones, asegurando así una adecuada gestión fiscal. Estas disposiciones se alinean con los principios de justicia tributaria y responsabilidad fiscal contemplados en el Estatuto Tributario Nacional (ETN). El proceso de determinación de impuestos se desarrolla mediante procedimientos de fiscalización y liquidación oficial. La administración podrá realizar liquidaciones provisionales y revisiones, que permiten ajustar declaraciones tributarias en caso de inconsistencias o errores. La liquidación de aforo es una herramienta para garantizar el pago de impuestos por parte de contribuyentes omisos. Estas disposiciones son coherentes con el ETN y garantizan que la administración cuente con mecanismos efectivos para determinar la correcta obligación tributaria. El decreto establece también que los contribuyentes tienen derecho a impugnar los actos administrativos mediante recursos de reconsideración. Estos recursos deben interponerse dentro de los plazos establecidos, y la administración tiene un período específico para resolverlos. Esto asegura que los contribuyentes puedan ejercer su derecho a la defensa y que se respeten los principios de debido proceso y seguridad jurídica, tal como lo exige el ETN. Por otro lado, se reglamenta el cobro coactivo	El contratista cumple con la actividad luego de la entrega del documento del régimen procedimental totalmente actualizado a las necesidades de la secretaria de Hacienda Municipal y de acuerdo con la normatividad vigente, el cual se pretende presentarse como un anexo para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, ya que se dispone en el proyecto de acuerdo de actualización del estatuto tributario a que el mismo autorice al Alcalde para que fije el régimen procedimental mediante Decreto.

como un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La administración tendrá la facultad de embargar bienes y realizar procedimientos de ejecución, siguiendo un proceso transparente y garantizando los derechos del contribuyente. Este procedimiento es consistente con las disposiciones del ETN, asegurando que el municipio pueda ejercer sus facultades de cobro de manera eficiente y dentro del marco legal.

El decreto contempla un régimen sancionatorio que abarca sanciones por inexactitud, omisión y extemporaneidad en las declaraciones tributarias. Se regulan reducciones de sanciones cuando los contribuyentes aceptan y pagan voluntariamente los ajustes propuestos por la administración. Este enfoque incentiva el cumplimiento voluntario y es coherente con el régimen sancionatorio del ETN.

El Decreto Procedimental del Municipio de Entrerríos entregado, está plenamente actualizado y en conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y la normativa tributaria vigente. En aquellos aspectos no regulados específicamente por el decreto, se establece que se aplicarán las disposiciones del ETN. Además, cualquier modificación al régimen nacional se entiende incorporada automáticamente al procedimiento municipal. Esto asegura que el municipio actúe de manera coordinada con las políticas tributarias nacionales y garantice una administración tributaria moderna y eficiente.



Imagen del Decreto que establece el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Entrerríos - Antioquia.

11. Acompañar en la elaboración de la propuesta final en el proyecto de acuerdo, mediante el cual se establecería el nuevo Estatuto Tributario del Municipio de Entrerríos, lo cual Implica tener contacto permanente con los funcionarios encargados del proyecto.	Se entrega proyecto de Acuerdo por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Tributario del municipio de Entrerríos, el cual será una herramienta esencial para garantizar una gestión eficiente y transparente de los tributos municipales. Este documento establece con claridad las reglas, procedimientos y obligaciones relacionadas con la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y el régimen sancionatorio de los impuestos locales. Algunos elementos clave que resaltan su importancia son: • Alineación con la normatividad nacional. • Facultades administrativas claras. • Optimización del recaudo y sostenibilidad fiscal. • Claridad en las obligaciones de los contribuyentes. • Seguridad jurídica y transparencia. • Tratamientos especiales y beneficios. El Estatuto Tributario del Municipio de Entrerríos será un instrumento integral que asegura el cumplimiento de las normas tributarias vigentes en Colombia. Está en consonancia con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y demás leyes aplicables, garantizando que la gestión de los tributos municipales se realice con legalidad, equidad y eficiencia. Su implementación fortalecerá la autonomía fiscal del municipio, optimizará el recaudo y contribuirá al desarrollo económico y social de Entrerríos.  ***Imagen del Proyecto de Acuerdo que adopta el Estatuto Tributario para el municipio de Entrerríos - Antioquia.***	El contratista cumple con la actividad luego de la elaboración y entrega de la propuesta final en el proyecto de acuerdo totalmente actualizado a las necesidades de la secretaria de Hacienda Municipal para la presentación al concejo municipal. En la construcción de tal documento se tuvo en cuenta las necesidades expresadas por cada uno de los funcionarios de la secretaria de hacienda y de las demás dependencias de la administración municipal, asimismo se tuvieron encuentros que permitieron tomar en cuenta todas las aristas en materia tributaria para la construcción del documento a entregar ante el Concejo.

12. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.	Se realiza socialización de los principales cambios en el Estatuto Tributario municipal y los ajustes de tarifas para el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios con los comerciantes del municipio, se realiza invitación pública a través de diferentes medios de comunicación, con el fin de obtener una asistencia masiva y tener un acercamiento con los contribuyentes y que puedan tener una planificación tributaria con sus comercio, así como dar a conocer los beneficios que el recaudo trae para el municipio y como estos son utilizados en diferentes proyectos para la comunidad en general.  ***Socialización del proyecto de acuerdo con los comerciantes del municipio.***	El contratista cumple con la actividad, luego de la actividad de socialización con los comerciantes, donde se les expuso los por menores de la actualización del impuesto de industria y comercio, siendo este el tema de mayor interés para esta comunidad. El contratista realiza encuentros con los grupos de interés para tener en cuenta cada una de sus percepciones frente al actual estatuto tributario y como este podría ser objeto de mejora, encontrando así también poderle darle mayor aplicabilidad a las normas allí contenidas.

Alcaldía de Entrerríos	**ACTA DE SUPERVISIÓN Y PAGO**	**CÓDIGO: F-SG-012**
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24/08/2022

Base de Cotización a la Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) 40% de los honorarios mensuales del contratista.	Ingreso Base de Cotización IBC obligatorio $20.000.000 Ingreso Base de Cotización IBC tomado como base para el pago de la seguridad social por parte del contratista $20.000.000 Se verifica la validez del pago a la seguridad social la cual da positiva.  		
Valor Pagado Seguridad Social	$580.500	**Mes Cotizado**	Noviembre
Valor Pagado Seguridad Social	$5.423.900	**Mes Cotizado**	Noviembre
Estado de avance del objeto contractual (%).	**100%**		
Observaciones	Se autoriza el pago acordado en el contrato, teniendo en cuenta que en el momento se cumplieron con todas las actividades contratadas, así como con el objeto contractual en un 100%. La contratista hizo un primer pago de la seguridad social, pero después en otra planilla hizo el ajuste para que la misma fuera por el 40% del valor del contrato.		

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Compromiso	**Fecha de Entrega**	**Responsable**
A la fecha la contratista cumplió con la totalidad de las actividades e hizo entrega oficial de los productos, tal como se evidencia a continuación.  	Una vez se vaya a dar cierre definitivo del proceso.	Aura Liliana Jiménez García

Alcaldía de Entrerríos	**ACTA DE SUPERVISIÓN Y PAGO**	**CÓDIGO: F-SG-012** **VERSIÓN: 05** **FECHA: 24/08/2022**

Como compromiso se dispone que el contratista de acuerdo con sus obligaciones verifique y proceda a firmar de estar de acuerdo el acta de terminación y/o liquidación del contrato.		

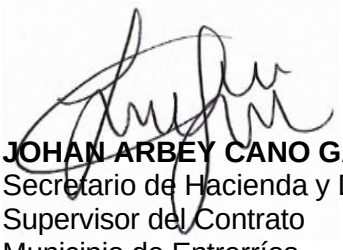
SEGUIMIENTO FINANCIERO		
Descripción	**Valor**	**Saldo en el Contrato**
Valor inicial	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Anticipo	$ 0	$ 0
Acta de Pago N 1	$50.000.000	$ 0
DE ACUERDO AL SEGUIMIENTO REALIZADO SE ACUERDA		
Pagar al Contratista la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000)** correspondientes al Acta de Pago No. 1, según tabla adjunta a la presente acta.		

En caso de tratarse de un contrato de Obra Pública, debe diligenciarse además el siguiente cuadro.

CORTE DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA							
Item	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cantidad contractual**	**Cantidad adicional**	**Cantidad extra**	**Valor Unitario**	**Valor. Total**
1.	No aplica						
2.	No aplica						
				SUBTOTAL			
				AIU		**%**	
				TOTAL, A PAGAR			

Se firma la presente acta en virtud de que las actividades efectuadas como parte de las obligaciones contempladas en el contrato fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 16 de diciembre de 2024.



JOHAN ARBEY CANO GARCIA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico
Supervisor del Contrato
Municipio de Entrerríos
Entrerríos – Antioquia
Código de verificación de firma electrónica: **D7%#Z22**